

## **NORMAS REGULADORAS DEL COTO 10.628 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE CONGOSTO DE VALDAVIA**

### **Objeto:**

La presente normativa será de obligado cumplimiento por aquellas personas que a partir de su aprobación en pleno pasen a formar parte del coto P-10.628 de Congosto de Valdavia en calidad de socios.

### **X Procedimiento:**

El Ayuntamiento nombrará una Comisión Gestora formada por 4 personas: el alcalde en calidad de presidente del coto, un concejal y 2 socios de los grupos A y B. Estas personas serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las presentes normas. En caso de empate, el voto del alcalde valdrá doble. Los acuerdos se tomarán por votación y serán ejecutivos por Decretos de Alcaldía.

### **Vigencia:**

La presente normativa tendrá vigencia durante el ejercicio 2023-2024 y siguientes.

### **Socios:**

Teniendo en cuenta que el objetivo de este Ayuntamiento es el de administrar sus bienes con la máxima eficacia, pero sin olvidar el perfil social que nos asiste, se establecen tres tipos de socios del coto: Socios del Grupo A, Socios del Grupo B y Socios del Grupo C.

*Grupo A:* Aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio con una antigüedad de al menos 1 año.

*Grupo B:* Personas que tengan relación o vínculo con el municipio, bien por vínculos de sangre o por emparejamiento con algún vecino de la localidad. Se contemplan también, aquellas personas que, no estando empadronadas en el municipio, acrediten haber residido en el mismo durante al menos 10 años.

*Grupo C:* Aquellas personas que no teniendo vínculo alguno en el municipio opten a disfrutar de las mieles cinegéticas.

*Aclaraciones:*

- La división en tres grupos en lugar de en dos, como hasta esta fecha se venía realizando, viene motivada por la normativa que existió en el pasado, habiendo también tres grupos de socios, en la que los más beneficiados son las personas empadronadas en el municipio por lo que es necesaria una distinción con las demás personas con arraigo o vínculo, pero no empadronadas.
- Aquellas personas que pertenezcan al grupo de socios en calidad de socios del Grupo A y se tenga constancia de que lo son a su vez de otro coto en las mismas condiciones, no podrán cazar como socios de este grupo en este municipio.
- Toda persona que se encuentre perjudicada por esta normativa podrá dirigirse por escrito a este Ayuntamiento, siendo la Alcaldía la que informará a la Comisión Gestora, y tras reunirse, comunicará una resolución en un plazo máximo de 15 días mediante Decreto de Alcaldía, siendo este vinculante.
- Se da la posibilidad de que se solicite una tarjeta de acompañante sin derecho a caza a todos los miembros de cualquiera de los 3 grupos.

**Obligaciones de los socios:**

- Durante la media veda, los socios deberán portar la tarjeta de caza que será entregada por la Comisión Gestora.
- Respetar el horario cinegético y no cazar entre las doce y las dieciocho horas.
- El canon a satisfacer por los socios será, de la temporada 2023-2024 en adelante salvo modificación de:
  - Socios Grupo A = 135€.
  - Socios Grupo B = 250€.
  - Socios Grupo C = 520€.
  - Acompañantes = 15€
- Estas cantidades podrán ser modificadas en el futuro si se aprueba por la Comisión Gestora.
- Los socios del Grupo C que pasen a formar parte de alguno de los otros grupos (A y B) deberán pagar una cuota extra de nueva filiación de 135€. Los socios del

Grupo B que pasen a formar parte del Grupo A, no deberán pagar la cuota de nueva filiación.

### **Faltas y sanciones:**

#### ***Faltas Leves:***

1. Incumplimiento de la Ley de Caza de forma leve según su tipificación establecida en la misma.
2. Cazador en compañía de cazadores o acompañantes no autorizados.
3. No cumplimiento o no entrega de las tarjetas.

#### ***Sanciones faltas leves:***

Conlleva la pérdida de la condición de socio de 1 a 3 años.

#### ***Faltas Graves:***

1. Cometer dos faltas leves en una temporada.
2. Realizar incursiones nocturnas con vehículos en el coto, con claras intenciones cinegéticas, portando armas.
3. No respetar las directrices establecidas en Edicto de Alcaldía en relación con el coto.
4. Abatir piezas no autorizadas en la correspondiente veda.
5. Desobediencia manifiesta, insultos, vejaciones a otros miembros socios de la Comisión Gestora del Coto.
6. Cazador sin respetar las fincas sembradas y su fruto.
7. Salir con los perros fuera de la temporada de caza con intenciones cinegéticas.

#### ***Sanciones faltas graves:***

Conlleva la pérdida de la condición de socio por tiempo indefinido.



## **Normativa Interna del Coto de Caza**

### ***Faltas Leves:***

1. Incumplimiento de la Ley de Caza de forma leve según su tipificación establecida en la misma.
2. Cazador en compañía de cazadores no autorizados.
3. No cumplimentado o no entrega de las tarjetas.

### ***Sanciones faltas leves:***

Conlleva la pérdida de la condición de socio de 1 a 3 años.

### ***Faltas Graves:***

1. Cometer dos faltas leves en una temporada.
2. Realizar incursiones nocturnas con vehículos en el coto, con claras intenciones cinegéticas, portando armas.
3. No respetar las directrices establecidas en Edicto de Alcaldía en relación con el coto.
4. Abatir piezas no autorizadas en la correspondiente veda.
5. Desobediencia manifiesta, insultos, vejaciones a otros miembros socios de la Comisión Gestora del Coto.
6. Cazador sin respetar las fincas sembradas y su fruto.
7. Salir con los perros fuera de la temporada de caza.

### ***Sanciones faltas graves:***

Conlleva la pérdida de la condición de socio por tiempo indefinido.

